



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00071-00
Demandante	Edith Elena Roldán Castro
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	Auto corre traslado despacho comisorio diligenciado directamente

1. ANTECEDENTES

Se celebró audiencia de Pruebas N° 18 del 23 de enero de 2018, en donde se practicaron las pruebas el proceso y se plasmó que una vez obrara en el expediente el Despacho Comisorio diligenciado, se fijaría fecha para continuar la misma.

El despacho comisorio N°001 de 2018, no había sido retirado por la parte interesada, por lo que se profirió providencia el 28 de junio de 2018, en la que se le concedió a la parte demandante el término de cinco días para que retirara y tramitara el despacho comisorio en cita; siendo retirado el 10 de julio de 2018.

Posteriormente con providencia del 15 de noviembre de 2018, requirió a la parte demandante, para que informe el trámite realizado respecto del despacho comisorio N°001 de 2018, dirigido al Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar de Tres Esquinas – Caquetá, concediéndole, el término de quince (15) días, so pena de desistimiento de la prueba.

La parte demandante informó del trámite otorgado al despacho comisorio, y del mismo modo, se recibió por parte del Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar de Tres Esquinas – Caquetá, despacho comisorio diligenciado directamente.

2. CONSIDERACIONES.

Atendiendo lo anterior y dado que el Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar de Tres Esquinas – Caquetá, practicó directamente la recepción de los testimonios del despacho comisorio 001 de 2018, cuando se solicitó la práctica de dicha pruebas por medio de videoconferencia, se hace necesario, correr traslado a las partes del despacho comisorio N°001 de 2018, debidamente diligenciado, para se pronuncien al respecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, del despacho comisorio N° 001 de 2018, debidamente diligenciado por el Juzgado 127 de Instrucción Penal Militar de Tres Esquinas – Caquetá, para se pronuncien, el mismo obra a folios 127 a 144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 4** del **PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario